

En la Villa de Motana y Alcor y a las capitulares
de ella a veinte y nueve dias de mes de Octubre de mil
setecientos noventa y ocho, se juntó el Consejo Justicia y
Presim. to de la Villa de Araven los señores D. Juan
Manuel Salero y Cardenas Abogado del R. Consejo
Gobernador Justicia mayor y capitán de Guerra de ella Sr.
D. M. Caballero capitulares, Diputado y síndico Per-
sonero de este comun, para tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenecientes ael servicio de ambas villafer-
tades, vien y utilidad de este comun, y así juntos acor-
daron lo siguiente.

Repartim.^{to}

Se han visto los repartimientos de M. Contribuciones
de Alcabalas, millones, y demas correspondientes ael pre-
sente año, ejecutados por los repartidores nombrados
y se acordó se lleven para su aprobación a la Capital, lo
que se entreguen ael recaudador nombrado D. Alonso
de Alledo Canovas: Ciguamente aviendo notado la falta
de recargo de los montes salidos de anterior repartim.^{to}
q. sin duda dimanará de no averse dado formal Relación
p. el anterior recaudador a pretexto de lo mucho que esta
p. cobrar; para q. no se infiera perjuicio aeste Auntram.^{to}
y se puede hacer este recargo en el siguiente año; acor-
daron q. por los presentes Cr. no se ponga la correspon-
diente Diligencia q. acredite no ix recargado esta parti-
da en el indicado repartim.^{to}

Aquí lo acordaron y firmaron los señores Damos fees

D. Juan Manuel Salero y Cardenas
D. Rogue Muñoz y Ramos
D. Manuel de Canovas
D. Juan Manuel Salero y Cardenas
D. Rogue Muñoz y Ramos
D. Manuel de Canovas

